



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE JULIO DE 2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018.

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 13 de julio de 2018, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 14/2018, D. Alberto Sánchez Cañizares.**

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018 se concedió licencia urbanística de obras a D. Alberto Sánchez Cañizares para la realización de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA, con emplazamiento en c/ Agua Agria, nº. 6 de esta localidad, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución y Anexo de Modificación de Cubierta, redactados por D. Sebastián Palacios Cuenca, Arquitecto Colegiado nº. 6037 del COACM, y visados respectivamente en fechas 4-06-2018 y 5-07-2018.

Asimismo, en el mencionado acuerdo se aprobó la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria por importe de 2.624,23 euros, resultado de aplicar el tipo impositivo del 2 por ciento a la base imponible (presupuesto de las obras), que asciende a la cantidad de 131.211,40 euros.

Resultando que la liquidación practicada no se ajusta lo dispuesto en el artículo 3º de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto, en el que se establece el tipo de gravamen del 3 por ciento en presupuestos de 120.001,00 a 150.000,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Anular la liquidación practicada a D. Alberto Sánchez Cañizares en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE JULIO DE 2018

BAJA, con emplazamiento en c/ Agua Agria, nº. 6 de esta localidad, por importe de 2.624,23 euros.

SEGUNDO.- Aprobar una nueva liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo al art. 3º de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Alberto Sánchez Cañizares
Emplazamiento de la obra:	c/ Agua Agria, 6
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	131.211,40 euros
B) Tipo de Gravamen:	3 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	3.936,34 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	3.936,34 euros

TERCERO. Notificar el presente acuerdo y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

2. Expediente Nº. 21/2018, Dª. María Dolores Paz Malagón.

Visto que con fecha 10 de julio de 2018 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por Dª. María Dolores Paz Malagón para la realización de CONSTRUCCIÓN DE BAÑO EN 1ª PLANTA Y LIMPIEZA DE TEJADOS, con emplazamiento en c/ Real, nº 34 de esta localidad.

Visto que con fecha 13 de julio de 2018 fue emitido informe de los Servicios Técnicos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- Presupuesto de las obras, desglosado por partidas con mediciones y precios unitarios.

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE JULIO DE 2018**

procedan.

3. Expediente Nº. 22/2018, María Rosario Zamorano Donoso.

Visto que con fecha 10 de julio de 2018 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D^a. María Rosario Zamorano Donoso para la realización de CAMBIAR PUERTA COCHERA, PICAR PAREDES, ENFOSCADO MURALLAS Y CAMBIO DE PILAR, con emplazamiento en c/ General Aquilera, nº 11 de esta localidad.

Visto que con fecha 13 de julio de 2018 fue emitido informe de los Servicios Técnicos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- Presupuesto de las obras, desglosado por partidas con mediciones y precios unitarios.

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN.**I. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.**

Vista la relación de facturas de gastos corrientes en bienes y servicios menores del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada por importe total de 1.345,68 euros.

Visto que por su cuantía, inferiores a 15.000,00 euros cada uno, se trata de contratos menores de servicios y suministros (ex art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), constando el informe del órgano de contratación motivando las necesidades y la certificación de existencia de crédito expedida por la Secretaría-Intervención en fecha 24 de julio de 2018 (Disposición Adicional Tercera, punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y la posterior aprobación de las facturas (Art. 118.1 in fine de dicha Ley).

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE JULIO DE 2018**

se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N^o. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los contratistas incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
05636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	FRA.231/18-COMPRAS JUNIO	469,38	231-221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.A23/18-COMPRAS JUNIO	9,94	231 221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.B35/18-COMPRAS JUNIO	258,30	231 221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.6 COMPRAS JUNIO	393,16	231 221
05630656A	JULIÁN ALCAIDE PAZ	FRA. F18-61-REPARACIONES	191,63	231 212
05630656A	JULIÁN ALCAIDE PAZ	FRA. F18-49-REPARACIONES	23,27	231 212
		TOTAL	1.345,68	

CUARTO.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES.

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes del año 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, publicada en el B.O.P. número 137 de 18 de julio 2018, cuyo objeto es la concesión de ayudas para la financiación de actividades y servicios municipales.

Visto el Anexo I en el que se fija el imp

orte de 35.165,00 euros como cuantía máxima de la ayuda económica a obtener por el municipio de Valenzuela de Calatrava en el referido Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes del año 2018.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N^o. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la MEMORIA DE GASTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO, cuyo importe asciende a la cantidad de 35.165,00 euros.

SEGUNDO. Solicitar ayuda económica a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por importe de 35.165,00 euros al amparo de la convocatoria del Plan de Apoyo a Municipios menores de 10.000 habitantes de 2018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE JULIO DE 2018

QUINTO.- SOLICITUD DE PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES PARA 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Vistas la convocatoria y Bases del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2018 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, cuyo objeto es la concesión de ayudas a los Municipios y Eatims de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas inversiones financieramente sostenibles: INVERSIONES REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO, INCLUIDA LA ACCESIBILIDAD.

Visto el Anexo I en el que se fija el importe de 21.779,50 euros como cuantía máxima de la ayuda económica a obtener por el municipio de Valenzuela de Calatrava en el referido Plan Extraordinario de Obras Municipales.

Vista la Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de inversión de REFORMAS EN VELATORIO MUNICIPAL, con un presupuesto de ejecución de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.779,50 euros).

Visto que se ha incorporado al expediente una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, que contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y que en el informe del órgano interventor de la Corporación Local se considera suficientemente consistentes los datos y soporte de las proyecciones presupuestarias que contiene la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en la Disposición Adicional 16ª de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de inversión financieramente sostenible de obras de REFORMAS EN VELATORIO MUNICIPAL, con un presupuesto de ejecución de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.779,50 euros)

SEGUNDO.-Solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real ayuda económica por importe de 21.779,50 euros para la financiación del referido proyecto de inversión, al amparo de la convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2018.

SIXTO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. Dª. Dulcenombre María Malagón Cañizares, transmisión de derechos funerarios.

Vista la solicitud presentada por Dª. Dulcenombre María Malagón Cañizares en fecha 10 de julio de 2018, en relación con la transmisión de los derechos funerarios sobre la sepultura del Cementerio Municipal PARCELA DE LA PARED Nº. 95, en su condición de heredera de D. Manuel Malagón Corchado, aportado documento de cesión voluntaria del coheredero D. José Malagón Cañizares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE JULIO DE 2018**

Visto el informe de Secretaría de 19 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de los derechos funerarios sobre la Sepultura de la Pared n.º 95 bis, del Cementerio municipal, a favor de D.ª. Dulcenombre María Malagón Cañizares, por sucesión hereditaria de D. Manuel Malagón Corchado.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el presente Acuerdo, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

TERCERO. Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del Cementerio.

CUARTO. Requerir el pago de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal correspondiente.

2ª. D.ª. Dulcenombre María Malagón Cañizares, transmisión de derechos funerarios.

Vista la solicitud presentada por D.ª. Dulcenombre María Malagón Cañizares en fecha 10 de julio de 2018, en relación con la transmisión de los derechos funerarios sobre la sepultura n.º. 8, departamento 5º, fila 2ª del Cementerio Municipal, a favor de los hermanos D. José Erique y D.ª. Stella María Pérez Malagón.

Considerando que, por necesidades imprevistas y urgentes, en la sepultura objeto de la presente solicitud se hallan inhumados los restos cadavéricos de la madre de los hermanos D. José Erique y D.ª. Stella María Pérez Malagón.

Visto el informe de Secretaría de 19 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de los derechos funerarios sobre la sepultura n.º. 8, departamento 5º, fila 2ª del Cementerio Municipal a favor de los hermanos D. José Erique y D.ª. Stella María Pérez Malagón, mediante cesión gratuita.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el presente Acuerdo, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

TERCERO. Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del Cementerio.

CUARTO. Requerir el pago de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal correspondiente.

3ª. Trabajadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, vacaciones anuales.

Vista la siguiente instancia presentada por la trabajadora del Servicio de Ayuda a Domicilio por las que solicitan permiso por vacaciones anuales:

- D.ª. Rosa Carrascosa Sobrino, durante los días del 1 al 30 agosto de 2018.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE JULIO DE 2018**

Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por la trabajadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las fechas indicadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.

4ª. Trabajadoras del Servicio de Vivienda Tutelada.

Vistas las siguientes instancias presentadas por las trabajadoras del Servicio de Vivienda Tutelada por las que solicitan permiso por vacaciones anuales:

- D^a. María José Cañizares Palacios, durante los días del 2 al 16 de agosto, del 11 al 13 y del 16 al 30 de septiembre de 2018.

- Ana Isabel Córdoba Donoso, durante los días del 17 de agosto al 3 de septiembre y del 1 al 15 de octubre de 2018.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por las trabajadoras del Servicio de Vivienda Tutelada, en las fechas indicadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:00 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE JULIO DE 2018

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.